



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV Nº 125-2016-SMV/11.1

Lima, 02 de diciembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2016041959, así como el Informe Interno N° 966-2016-SMV/11.1 del 29 de noviembre del 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 04 de noviembre del 2016, Banco Financiero del Perú, representado por el señor Alexander Canales La Torre, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Bonos de Arrendamiento Financiero Banco Financiero – Primera Emisión del Tercer Programa” (antes, “Bonos de Arrendamiento Financiero América Leasing – Primera Emisión del Quinto Programa”), del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, de la evaluación realizada a la documentación que sustenta la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que mediante Resolución Directoral de Emisores N° 032-2009-EF/94.06.3 del 09 de junio del 2009, se aprobó el trámite anticipado y se dispuso la inscripción del “Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero – América Leasing”, hasta por un monto máximo de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas, y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del mencionado programa, el 07 de octubre del 2009, se inscribieron, bajo procedimiento de aprobación automática, los valores denominados “Bonos de Arrendamiento Financiero América Leasing – Primera Emisión del Quinto Programa”, por un monto de US\$ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con una posibilidad de ampliación por US\$ 2 500 000,00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el artículo 1 de la Resolución de Intendencia General SMV N° 066-2015-SMV/11.1 del 23 de julio del 2015, se autorizó el registro de la variación fundamental por cambio de emisor, del Prospecto Marco correspondiente al “Quinto Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero América



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Leasing”, el cual pasó a denominarse “Tercer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero – Banco Financiero”, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, en el artículo 2 de la resolución citada en el considerando precedente, se dispuso el registro, en el Registro Público del Mercado de Valores, de la variación fundamental por cambio de emisor, del Complemento del Prospecto Marco correspondiente a los valores mobiliarios denominados “Bonos de Arrendamiento Financiero América Leasing – Primera Emisión del Quinto Programa”, pasando a denominarse “Bonos de Arrendamiento Financiero Banco Financiero – Primera Emisión del Tercer Programa”;

Que, respecto de los valores indicados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, Banco Financiero del Perú ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, el artículo 37, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, en ese sentido, el artículo 23 del Reglamento, establece que cuando el valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el referido artículo 23 del Reglamento, no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b), de la Ley de Mercado de Valores, los artículos 20 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Bonos de Arrendamiento Financiero Banco Financiero – Primera Emisión del Tercer Programa”, del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución al Banco Financiero del Perú, en calidad de Emisor; a Scotiabank Perú S.A.A, en calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas